RESOLUCIÓN PR N° 135 /2013

Asunción, 19 de febrero de 2013.-

UOC

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 48/2012 "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO (AD REFERENDUM).-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 26/13** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18/02/2013, por la que eleva a consideración la recomendación de cancelación del proceso de la Licitación Pública Nacional Nº 48/2012 **"Adquisición de Uniformes para Personal Técnico y Administrativo"**; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) señala cuanto sigue:

- Que, paralelamente al proceso de evaluación esta gerencia ha realizado una verificación de las bases y condiciones del llamado encontrando grandes falencias y errores en datos consignados con relación a las cantidades y especificaciones técnicas, denotando grandes diferencias de lo solicitado con lo requerido, lo cual de continuar con dicho proceso, resultaría ineficaz e insuficiente la adjudicación correspondiente;
- Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente la continuidad de la contratación con los errores mencionados ocasionaría erogaciones innecesarias a la Institución, ya que eso implicaría adquirir lo adjudicado, que en algunos casos no serían utilizados por los funcionarios e implicaría realizar otro llamado para su complemento y/o corrección de los mismos;

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé en su art. 31º que la Convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir y contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, sin que los oferentes tengan derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna;

Que, por todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de CANCELAR el proceso de la Licitación Pública Nacional Nº 48/2012, al amparo de las disposiciones del artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Cancelar** el proceso de la Licitación Pública Nacional Nº 48/2012 **"Adquisición de Uniformes para Personal Técnico y Administrativo" Ad Referendum,** en base a la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) según Carta Interna VUOC Nº 26/13 y al amparo de las disposiciones del Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como las gestiones que correspondan para el inicio de un nuevo llamado.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. PRESIDENCIA

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente